



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000005 DE 01 DE FEBRERO DE 2021

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 642 del 17 de Agosto de 2.017, Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 642 del 17 de Agosto de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad: MEICO S.A. con NIT: 890.101.176-0.

Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la Sociedad: MEICO S.A., Identificada con NIT. 890.101.176-0, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 642 del 17 de Agosto de 2.017, la Sociedad MEICO S.A., Identificada con NIT. 890.101.176-0, a través de su Representante Legal, el señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.736.739, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición del siguiente producto al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
JOHNNIE WALKER BLENDS® BATCH WINE CASK BLEND Marca JOHNNIE WALKER	750 ml	2017L-0008979	12/10/2027	40%

Que la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., Titular del NIT 830.006.051-4, se permite certificar mediante escrito de fecha 30 de Junio del año 2020, que la Sociedad MEICO S.A, identificada con NIT. 890.101.176-0, está autorizada para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar del producto mencionado, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre las Sociedades.





**Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN No. 000005 DE 01 DE FEBRERO DE 2021

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 642 del 17 de Agosto de 2.017, Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- l. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000005 DE 01 DE FEBRERO DE 2021

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 642 del 17 de Agosto de 2.017, Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

Que el solicitante informó la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados, la cual se encuentra activa y autorizada por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
MEICO S.A	890.101.176-0	Cartagena – Bolívar	CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL TERNERA #2 KM 1 DIAG 31 No. 107-75 BODEGA I8

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 642 del 17 de Agosto de 2017, el producto que se indica a continuación, el cual contará con permiso de introducción en el Departamento de Bolívar así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
JOHNNIE WALKER BLENDS® BATCH WINE CASK BLEND Marca JOHNNIE WALKER	750 ml	2017L-0008979	12/10/2027	40%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto mencionado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal será distribuido y comercializado en el Departamento de Bolívar por la Sociedad MEICO S.A., Identificada con NIT: 890.101.176-0.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 642 del 17 de Agosto de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000005 DE 01 DE FEBRERO DE 2021

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 642 del 17 de Agosto de 2.017, Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa MEICO S.A., Identificada con N.I.T 890.101.176-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 30 No. 15 - 276 Barrio las Nieves, Barranquilla - Atlántico. Correo electrónico: jefeimpuestos@meico.com.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Rafael Ricardo Puello González (Profesional Universitario - Dirección de Ingresos) *RPg*

R Revisó: RICARDO PION BOTERO - Director Financiero de Ingresos.

